



O F I C I O

S/REF.

N/REF. E.C. 162/1 lm/AT

FECHA 6 de febrero de 2014

ASUNTO NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN DECLARACIÓN  
DE ENTIDAD COLABORADORA

LABORATORIO REGIONAL DE LA  
COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA RIOJA  
Finca "La Grajera"  
Ctra. Burgos Km, 6  
26071 LOGROÑO  
(La Rioja)



**DECLARACIÓN DE LA ENTIDAD “LABORATORIO REGIONAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA RIOJA” COMO ENTIDAD COLABORADORA DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE.**

Con fecha 28 de enero de 2014 el Secretario de Estado de Medio Ambiente, ha dictado la siguiente resolución:

Examinada la petición formulada por la entidad LABORATORIO REGIONAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA RIOJA, para que le sea concedido el título como entidad colaboradora de la administración hidráulica en materia de control y vigilancia de la calidad de las aguas y de gestión de los vertidos al dominio público hidráulico y se le inscriba en el Registro especial de entidades colaboradoras, al amparo de lo dispuesto en la Orden MAM/985/2006, de 23 de marzo, la SUBDIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN INTEGRADA DEL DOMINIO PÚBLICO HIDRÁULICO, informa lo siguiente:

Dicha entidad reúne los requisitos jurídicos-administrativos exigidos por la Orden MAM/985/2006, de 23 de marzo, para obtener el título de entidad colaboradora, como:

- LABORATORIO DE ENSAYO

1.- A la vista de los informes técnicos emitidos por personal facultativo de la administración hidráulica, se considera que:

**ALCANCE DE LAS LABORES DE APOYO PARA LAS QUE ESTÁ HABILITADA LA ENTIDAD.**



## LABORATORIO DE ENSAYO:

- a) La entidad colaboradora LABORATORIO REGIONAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA RIOJA, está habilitada para la realización de los ensayos siguientes:

### Laboratorio de Logroño (La Rioja)

#### MATRIZ: Aguas continentales

#### CATEGORÍA 1.- PROPIEDADES GLOBALES Y FÍSICAS

ENSAYO	PRINCIPIO DEL MÉTODO	LÍMITE DE CUANTIFICACIÓN	ENSAYO ACREDITADO
CONDUCTIVIDAD ELÉCTRICA A 20°C	Electrometría	7 $\mu\text{S}/\text{cm}$	Met/QA/Aguas/4
PH	Electrometría	2 ud pH	Met/QA/Aguas/5
SÓLIDOS EN SUSPENSIÓN	Gravimetría	5 mg/L	Met/QA/Aguas/1
TURBIDEZ	Turbidimetría	0,25 UNT	Met/QA/Aguas/6

#### CATEGORÍA 2.- METALES Y METALOIDES

ENSAYO	PRINCIPIO DEL MÉTODO	LÍMITE DE CUANTIFICACIÓN	ENSAYO ACREDITADO
ALUMINIO	Espectrofotometría de plasma	0,05 mg/L	Met/QA/Aguas/17
ANTIMONIO	Espectrofotometría de plasma	0,005 mg/L	Met/QA/Aguas/20
ARSÉNICO	Espectrofotometría de plasma	0,01 mg/L	Met/QA/Aguas/20
BARIO	Espectrofotometría de plasma	0,01 mg/L	Met/QA/Aguas/20
BORO	Espectrofotometría de plasma	0,14 mg/L	Met/QA/Aguas/17
CALCIO	Espectrofotometría de plasma	2 mg/L	Met/QA/Aguas/21
COBRE	Espectrofotometría de plasma	0,025 mg/L	Met/QA/Aguas/17
CROMO	Espectrofotometría de plasma	0,01 mg/L	Met/QA/Aguas/17



ENSAYO	PRINCIPIO DEL MÉTODO	LÍMITE DE CUANTIFICACIÓN	ENSAYO ACREDITADO
ESTAÑO	Espectrofotometría de plasma	0,01 mg/L	Met/QA/Aguas/20
HIERRO	Espectrofotometría de plasma	0,05 mg/L	Met/QA/Aguas/17
MAGNESIO	Espectrofotometría de plasma	2 mg/L	Met/QA/Aguas/21
MANGANEZO	Espectrofotometría de plasma	0,01 mg/L	Met/QA/Aguas/17
NÍQUEL	Espectrofotometría de plasma	0,01 mg/L	Met/QA/Aguas/17
POTASIO	Espectrofotometría de plasma	2 mg/L	Met/QA/Aguas/21
SODIO	Espectrofotometría de plasma	2 mg/L	Met/QA/Aguas/21
ZINC	Espectrofotometría de plasma	0,05 mg/L	Met/QA/Aguas/17

#### CATEGORÍA 3.- CONSTITUYENTES INORGÁNICOS NO METÁLICOS

ENSAYO	PRINCIPIO DEL MÉTODO	LÍMITE DE CUANTIFICACIÓN	ENSAYO ACREDITADO
AMONIO TOTAL	Espectrofotometría de absorción molecular	0,5 mg NH4/L	Met/QA/Aguas/14
CLORUROS	Cromatografía líquida de alta resolución	2 mg/L	Met/QA/Aguas/12
FLUORUROS	Electrometría	0,1 mg/L	Met/QA/Aguas/11
NITRATOS	Espectrofotometría de absorción molecular	1 mg/L	Met/QA/Aguas/15
NITRATOS	Cromatografía líquida de alta resolución	3 mg/L	Met/QA/Aguas/12
NITRITOS	Espectrofotometría de absorción molecular	0,008 mg/L	Met/QA/Aguas/13
SULFATOS	Cromatografía líquida de alta resolución	5 mg/L	Met/QA/Aguas/12

#### CATEGORÍA 4.- INDICADORES GLOBALES DE CONTAMINACIÓN ORGÁNICA

ENSAYO	PRINCIPIO DEL MÉTODO	LÍMITE DE CUANTIFICACIÓN	ENSAYO ACREDITADO
FÓSFORO TOTAL	Espectrofotometría de plasma	1 mg P/L	Met/QA/Aguas/21



ENSAYO	PRINCIPIO DEL MÉTODO	LÍMITE DE CUANTIFICACIÓN	ENSAYO ACREDITADO
ÍNDICE DE PERMANGANATO	Volumetría	0,7 mg O <sub>2</sub> /L	Met/QA/Aguas/10

#### CATEGORÍA 6.- ENSAYOS DE MICROBIOLOGÍA

ENSAYO	PRINCIPIO DEL MÉTODO	LÍMITE DE CUANTIFICACIÓN	ENSAYO ACREDITADO
BACTERIAS AEROBIAS A 22°C Y 36°C	Recuento en placa	4 UFC/1 mL	ISO 6222:1999
CLOSTRIDIUM PERFRINGENS	Filtración y cultivo	4 UFC/100 mL	Met/BA/Agua/11
COLIFORMES TOTALES 37°C	Test de sustrato enzimático	1 NMP/100 mL	ISO 9308-2:2012
COLIFORMES TOTALES 37°C	Filtración y cultivo	4 UFC/100 mL	ISO 9308-1:2000
ENTEROCOCOS INTESTINALES	Filtración y cultivo	4 UFC/100 mL	UNE-EN-ISO 7899-2:2001
ESCHERICHIA COLI	Filtración y cultivo	4 UFC/100 mL	ISO 9308-1:2000
ESCHERICHIA COLI	Test de sustrato enzimático	1 NMP/100 mL	ISO 9308-2:2012
LEGIONELLA SPP	Concentración por filtración en membrana	20 UFC/1 L	ISO 11731:1998
PSEUDOMONAS AERUGINOSA	Filtración y cultivo	4 UFC/100 mL	EA-2010
SALMONELLAS CUALITATIVO	Concentración por filtración en membrana	Ausencia/presencia	ISO 19250:2010
STAPHYLOCOCCUS AUREUS	Filtración y cultivo	4 UFC/100 mL	Met/BA/Agua/8

#### MATRIZ: Aguas residuales

#### CATEGORÍA 1.- PROPIEDADES GLOBALES Y FÍSICAS

ENSAYO	PRINCIPIO DEL MÉTODO	LÍMITE DE CUANTIFICACIÓN	ENSAYO ACREDITADO
CONDUCTIVIDAD ELÉCTRICA A 20°C	Electrometría	7 µS/cm	Met/QA/Aguas/4
PH	Electrometría	2 ud pH	Met/QA/Aguas/5
SÓLIDOS EN SUSPENSIÓN	Gravimetría	5 mg/L	Met/QA/Aguas/1



## CATEGORÍA 2.- METALES Y METALOIDES

ENSAYO	PRINCIPIO DEL MÉTODO	LÍMITE DE CUANTIFICACIÓN	ENSAYO ACREDITADO
ALUMINIO	Espectrofotometría de plasma	0,2 mg/L	Met/QA/Aguas/17
ANTIMONIO	Espectrofotometría de plasma	0,05 mg/L	Met/QA/Aguas/20
ARSÉNICO	Espectrofotometría de plasma	0,05 mg/L	Met/QA/Aguas/20
BARIO	Espectrofotometría de plasma	0,05 mg/L	Met/QA/Aguas/20
BORO	Espectrofotometría de plasma	0,2 mg/L	Met/QA/Aguas/17
CADMIO	Espectrofotometría de plasma	0,05 mg/L	Met/QA/Aguas/17
COBRE	Espectrofotometría de plasma	0,05 mg/L	Met/QA/Aguas/17
CROMO	Espectrofotometría de plasma	0,05 mg/L	Met/QA/Aguas/17
ESTAÑO	Espectrofotometría de plasma	0,05 mg/L	Met/QA/Aguas/20
HIERRO	Espectrofotometría de plasma	0,05 mg/L	Met/QA/Aguas/17
MANGANESO	Espectrofotometría de plasma	0,05 mg/L	Met/QA/Aguas/17
MERCURIO	Espectrofotometría de plasma	0,001 mg/L	Met/QA/Aguas/20
NÍQUEL	Espectrofotometría de plasma	0,05 mg/L	Met/QA/Aguas/17
PLOMO	Espectrofotometría de plasma	0,05 mg/L	Met/QA/Aguas/17
SELENIO	Espectrofotometría de plasma	0,05 mg/L	Met/QA/Aguas/20
ZINC	Espectrofotometría de plasma	0,1 mg/L	Met/QA/Aguas/17

## CATEGORÍA 3.- CONSTITUYENTES INORGÁNICOS NO METÁLICOS

ENSAYO	PRINCIPIO DEL MÉTODO	LÍMITE DE CUANTIFICACIÓN	ENSAYO ACREDITADO
AMONIO TOTAL	Espectrofotometría de absorción molecular	0,5 mg NH4/L	Met/QA/Aguas/14



#### CATEGORÍA 4.- INDICADORES GLOBALES DE CONTAMINACIÓN ORGÁNICA

ENSAYO	PRINCIPIO DEL MÉTODO	LÍMITE DE CUANTIFICACIÓN	ENSAYO ACREDITADO
DEMANDA BIOQUÍMICA DE OXÍGENO 5 DÍAS	Manometría	25 mg O <sub>2</sub> /L	Met/QA/Aguas/8
DEMANDA QUÍMICA DE OXÍGENO	Volumetría	30 mg O <sub>2</sub> /L	Met/QA/Aguas/9
FÓSFORO TOTAL	Espectrofotometría de plasma	1 mg P/L	Met/QA/Aguas/21

- b) A solicitud del titular de la autorización de vertido y con la periodicidad que imponga la correspondiente autorización, podrá realizar las tareas previstas en el Programa de control de vertido en los ensayos referentes a la matriz “aguas residuales” que figuran en el apartado anterior.
- c) Así mismo podrá colaborar con la administración hidráulica en la realización de actividades de apoyo.

2.- La entidad colaboradora está obligada a mantener las condiciones que justifican la obtención del título, para lo cual y según lo dispuesto en la Orden MAM/985/2006, de 23 de marzo, habrá de estarse:

#### A. SUPUESTOS DE MODIFICACIÓN DEL TÍTULO DE ENTIDAD COLABORADORA.

- a) La modificación del título tendrá lugar cuando varíe el alcance de la acreditación como consecuencia del proceso de seguimiento que realiza la entidad oficial de acreditación. En el caso de que éste resulte ampliado o reducido, la entidad colaboradora deberá presentar al Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, la “solicitud del título de entidad colaboradora de la administración hidráulica” que se recoge en el anexo II de la Orden MAM/985/2006, de 23 de marzo, en la que se reflejará la nueva propuesta de las labores de apoyo que puede realizar.

- b) En casos excepcionales en los que no sea posible la acreditación de un nuevo parámetro y si la entidad colaboradora LABORATORIO REGIONAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA RIOJA, considera que es competente para realizar tareas de apoyo en el mismo, dicha entidad podrá solicitar una ampliación de las mismas siguiendo el procedimiento señalado en el apartado anterior.

#### B. REVOCACIÓN Y EXTINCIÓN DEL TÍTULO.

- a) La revocación del título de entidad colaboradora tendrá lugar cuando se produzca alguno de los siguientes supuestos:



1. El incumplimiento de cualquiera de los requisitos y obligaciones establecidos en la Orden MAM/985/2006, de 23 de marzo.
  2. La realización de las inspecciones, verificaciones y ensayos de forma incompleta o con resultados inexactos, como consecuencia de una comprobación insuficiente de los hechos y la aplicación deficiente de las normas técnicas que haya constatado la administración hidráulica.
- b) La extinción del título tendrá lugar cuando se produzca alguno de los siguientes supuestos:
1. La pérdida, por parte de la entidad colaboradora, de la acreditación exigida para las distintas actividades de apoyo reconocidas en su respectivo título.
  2. La modificación del objeto social o extinción de la personalidad jurídica de la entidad colaboradora.
  3. La renuncia manifestada de forma expresa por la entidad colaboradora.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos, significándole que conforme a lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por la Ley 4/1999, la presente resolución pone fin a la vía administrativa, por lo que podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el Secretario de Estado de Medio Ambiente, en el plazo de un mes, desde el día siguiente al de la notificación de la resolución, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de dicha Jurisdicción de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses, sin perjuicio de que pueda ejercitarse, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.

LA JEFA DE ÁREA DE CONTROL Y VIGILANCIA  
DE LA CALIDAD DE LAS AGUAS

Alejandra Puig Infante